



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 06 de Marzo de 2020

Año CI

Edición No. 19

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. 5

CONVOCATORIA NO. 003 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LP-EST-CICAEG-N5-2020, PARA LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CAMINO TETIPAC - SAN ANDRÉS - SAN GREGORIO - SAN FRANCISCO ACUITLAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TETIPAC EN EL ESTADO DE GUERRERO, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 41

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 008/SO/26-02-2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....	43
ACUERDO 009/SO/26-02-2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL IEPC GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 005/SO/29-01-2020, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE CINCO CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL SISTEMA OPL; Y LA ADECUACIÓN A SU ESTRUCTURA....	50
ACUERDO 010/SO/26-02-2020, POR EL CUAL SE MODIFICA LA METODOLOGÍA PARA DEFINIR EL MARCO GEOGRÁFICO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES, PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS APROBADA MEDIANTE EL DIVERSO 035/SO/15-07-2019, Y SE JERARQUIZAN LOS CRITERIOS.....	57

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 367/2018-3, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	70
Tercera publicación de Aviso de Deducción Fiscal de Crédito de la Empresa denominada Automóviles de Iguala, S.A. de C.V. en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	72
Segunda publicación de edicto exp. No. 276/2017-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	72
Segunda publicación de edicto exp. No. 90/2014-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	73
Segunda publicación de edicto exp. No. 30/2018-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	75
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Malinaltepec, Guerrero.....	77
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico temporal, denominado El Cuaguilote", ubicado en la Localidad de Igualita, Municipio de Xalpatlahuac, Guerrero.....	77
Primera publicación de edicto exp. No. 201/2017-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	78

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 504/2017-III,
relativo al Juicio Especial Hipotecario,
promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia
del Ramo Civil y Oralidad Mercantil en Acapulco
de Juárez, Guerrero..... 79
- Primera publicación de edicto exp. No. 447/218-I,
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido
en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo
de los Bravo, Guerrero..... 80

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021




Secretaría de
**Finanzas
y Administración**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


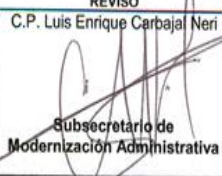
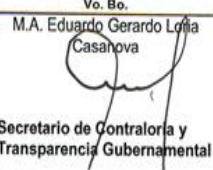

SEFINA


ENERO 2020.

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 2 de 36

CONTENIDO

	Páginas
1. Mensaje del titular	3
2. Introducción	5
3. Objetivo	6
4. Justificación	7
5. Ámbito de Aplicación	7
6. Difusión del Código	8
7. Principios Constitucionales, Institucionales y Virtudes	8
8. Reglas Especificas de Conducta	17

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Lofía Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración


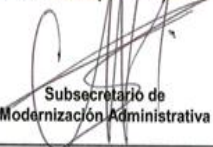


 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 3 de 36


1. MENSAJE DEL TITULAR

La Administración Pública del Estado de Guerrero, tiene un alto interés que sus servidoras y servidores públicos respondan de manera honesta y profesional a los requerimientos de la ciudadanía, por ello, los exhorto a trabajar en estricto apego a la ley, con imparcialidad en el desarrollo de nuestras funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que nos corresponde atender y con absoluta honestidad en el desempeño de nuestra labor cotidiana, principios que en la Secretaría de Finanzas y Administración debemos tener presente y sobre todo ponerlos en práctica.





Estos principios tienen que ver con la ética, la moral y el actuar, los cuales se plasman en este Código de Conducta, que define de manera clara y sencilla el comportamiento que se espera de las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, como integrantes de un equipo de trabajo institucional, el cual establece la forma en que los valores éticos y la misión del Estado son interpretados en las actividades diarias y en las relaciones humanas.


La ética es la guía a la acción moral, y la debemos entender como un conjunto de normas que deben de orientar el actuar de las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, sin importar la índole de nuestra actividad o especialidad cuando actuemos en el cumplimiento de nuestra responsabilidad institucional. Nuestro Código de Conducta retoma de manera clara y sencilla el comportamiento que institucionalmente debemos observar en nuestro quehacer público; establece la forma para que la ética profesional y la moral, en función de la misión y de los principios de esta administración, se interpreten en nuestras actividades diarias y en nuestra relación para con la ciudadanía.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 4 de 36

Este Código de Conducta nos guiará para cumplir con nuestras responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el desempeño laboral, que nos ayudará a innovar los servicios que proporcionamos, y a mejorar la comunicación y las relaciones entre las servidoras y servidores públicos que la conformamos; por ello, es importante que hagamos de nuestro Código de Conducta una norma de trabajo, que nos permita cumplir con nuestras responsabilidades diarias y nos comprometamos con los valores que contiene para elevar esfuerzos y servir mejor a la sociedad de nuestro Estado de Guerrero, y estemos orgullosos de pertenecer a esta noble institución, cuyo propósito fundamental es pasar del discurso a los hechos, fijando con objetivos precisos la visión de un Estado moderno, activo, trabajador e innovador, reafirmando nuestra convicción de servicios y valores, coadyuvando con el titular del Poder Ejecutivo Estatal en el combate a la corrupción, rendición de cuentas y a la modernización de la Administración Pública Estatal, aportando una conducta éticamente correcta en la construcción de una sociedad mejor.

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración


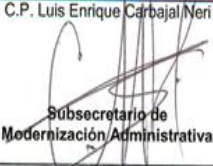


 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 5 de 36


2. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en la fracción VII del artículo 2 del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, para los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 27 Alcance I, de fecha 01 de abril de 2016, el cual representa la primera obligación que la servidora o servidor público debe atender para realizar su trabajo con sensibilidad, amabilidad, humildad, sentido de justicia, equidad, transparencia y honestidad, procurando siempre enaltecer y honrar en todos sus actos y en todo momento, a la institución que le ha dado la oportunidad de servir a la sociedad, atendiendo a su vez lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, los artículos 2 y 5 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, así como los artículos 7 y 16 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se pone a disposición de las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración el presente Código de Conducta, que normará la actuación de quienes laboran, prestan servicios y se vinculan de manera formal con la dependencia.

El Código de Conducta establece los parámetros del actuar digno de las servidoras y servidores públicos, en apego a los principios y valores que nos identifican como sociedad, para que de manera cotidiana se realicen las funciones y actividades profesionales de acuerdo a este instrumento, en un ambiente de armonía, productividad, compañerismo y compromiso con el bienestar social.

Su aplicación también permitirá orientar la toma de decisiones frente a los problemas y situaciones que impliquen un conflicto de valores, de intereses o atenten contra el desarrollo institucional de la dependencia.


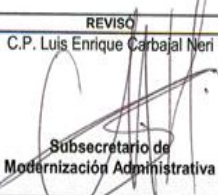
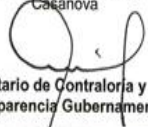

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--


 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 6 de 36

3. OBJETIVOS

El presente Código de Conducta tiene los objetivos siguientes:

- Definir y fomentar estándares de comportamiento de las servidoras y servidores públicos que laboran en la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir de criterios éticos que incentiven el desarrollo personal y fortalezcan la identidad institucional de frente a la sociedad, en un marco de transparencia, profesionalismo, firme compromiso en la defensa y respeto de los derechos humanos.
- Establecer una guía para fortalecer y desarrollar la mejora continua de las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, motivando la práctica de valores y principios éticos que impulsen la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención a la ciudadanía.
- Promover las cualidades de las servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus labores.
- Ser un instrumento disuasorio de prácticas por parte de las servidoras y servidores públicos que perjudiquen la labor de la administración pública o limiten el pleno desempeño profesional.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 7 de 36

4. JUSTIFICACIÓN

Este Código de Conducta surge por la necesidad de alcanzar en la Secretaría de Finanzas y Administración, la excelencia en el comportamiento humano y laboral, poniendo en práctica los valores éticos y morales que ayuden al cumplimiento correcto de las funciones y deberes propios de cada servidora o servidor público, propiciando la mejora continua en su actuar.


5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberán conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los tratados Internacionales suscritos por México, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, para los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero y demás normatividad relacionada con las atribuciones del cargo público que desempeñen.

El presente Código de Conducta es de observancia general para el personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, realizará las acciones necesarias para promover el cumplimiento del presente Código.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 8 de 36

Asimismo, será responsabilidad de las servidoras y servidores públicos, reportar cualquier acto u omisión contrario a este ordenamiento, ante el propio Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.


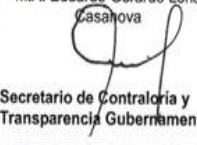

6. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO


Para la difusión del contenido del Código de Conducta entre las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, se podrá hacer uso de cualquiera de los medios siguientes:

- a) Oficio;
- b) Circular;
- e) Memorándum;
- d) Correo electrónico institucional;
- e) Trípticos y carteles; y
- f) Cualquier otro, cuya recepción sea verificable.

7. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, INSTITUCIONALES Y VIRTUDES

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, para los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero", para propiciar su integridad, se tiene a bien mencionar los principios y virtudes siguientes:

ELABORO	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

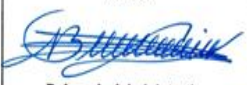


 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 9 de 36


Principios Constitucionales:	Principios Institucionales	Virtudes:
I. Eficiencia;	I. Bien Común;	I. Puntualidad;
II. Eficacia;	II. Integridad;	II. Disciplina;
III. Economía;	III. Justicia;	III. Cortesía;
IV. Transparencia;	IV. Generosidad;	IV. Calidad;
V. Honradez;	V. Igualdad y no discriminación;	V. Profesionalización;
VI. Legalidad;	VI. Equidad de Género;	VI. Vocación de Servicio;
VII. Lealtad; e	VII. Respeto; y,	VII. Solidaridad;
VIII. Imparcialidad.	VIII. Liderazgo.	VIII. Participación; y,
		IX. Tolerancia.

7.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Eficiencia: Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Eficacia: Lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
--	---	---	---

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 10 de 36

Economía: Hacer uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.



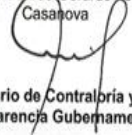

Transparencia: Ofrecer a la sociedad los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la información pública de oficio en posesión de la Secretaría de Finanzas y Administración, salvo los casos de excepción que para tal efecto señala la ley de la materia.


Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo, o comisión; conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado le confiera; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 11 de 36

prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.


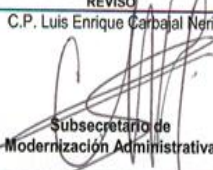


7.2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES


Principios que las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Bien Común: Las decisiones y acciones de la servidora o servidor público de la Secretaría de Finanzas y Administración deberán estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad; no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que la servidora o servidor público esté consciente de que el servicio público, es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Integridad: Actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad para fomentar la credibilidad de la sociedad en la dependencia y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
--	---	---	---

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 12 de 36


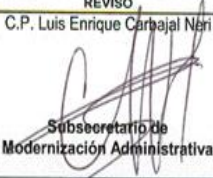
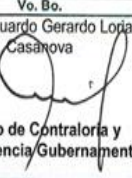
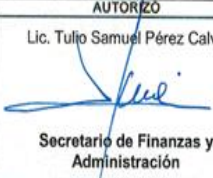
Justicia: Brindar a cada ciudadana o ciudadano lo que le corresponde de acuerdo con su derecho y a las leyes vigentes. Ninguna persona debe ser condicionada, discriminada, presionada o intimidada para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y, si acaso haya cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda y a ejercer su derecho en los términos respectivos.


Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que debe de asumir y cumplir la servidora y el servidor público, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Generosidad: Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y las servidoras o servidores públicos con quienes interactúa, con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Igualdad y no discriminación: Prestar los servicios que se le han encomendado en beneficio de los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. Por ello, no debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Equidad de Género: Observar este principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Lopa Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia/Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 13 de 36

Respeto: Buen trato a las ciudadanas y ciudadanos, reconociéndolas como personas con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles, que independiente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro, cortesía, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio. La servidora y servidor público debe reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Liderazgo: Convertirse en una persona promotora de valores y principios en la sociedad, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y calidad en el servicio público, asumiendo una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.





7.3. VIRTUDES


Principios que las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Puntualidad: Llegar a su centro de trabajo a la hora convenida, y entregar a tiempo los trabajos encomendados.

Disciplina: Guardar observancia y estricto cumplimiento de las normas administrativas.

Cortesía: Manifiestar respeto y atención hacia las demás personas, expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
--	---	---	---

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 14 de 36


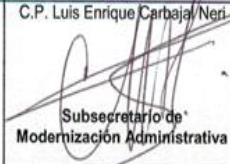
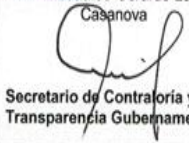

Calidad en el servicio: Hacer las cosas bien y a la primera, el impacto favorable en la ciudadanía será el resultado.

Profesionalización: Asistir responsablemente a todos aquellos cursos de capacitación en los que se estén inscritos, en beneficio del desarrollo profesional, contribuyendo al mejoramiento de las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que se adopten y se instrumenten mejores decisiones en respuesta a las demandas sociales. Aunado a ello, la profesionalización consolida otros procesos como la eficacia en la simplificación administrativa, la innovación y generación de conocimiento, el uso de mejores prácticas, y una mayor comprensión e instrumentación de la transparencia y la rendición de cuentas.

Vocación de Servicio: Tener la vocación de servicio en las tareas asignadas, lo cual implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como contestarlos pronta y oportunamente.

Solidaridad: Atender comprensivamente a las ciudadanas y ciudadanos, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en su área de trabajo o en coordinación con otras oficinas o dependencias. Sin embargo, aunque la solidaridad es su disposición y esfuerzo para resolver los problemas de la ciudadanía, no debe considerarse como un acto de caridad, sino como un ejercicio del deber que la servidora o servidor público debe atender.

Participación: Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las ciudadanas y ciudadanos relacionados con su desempeño, para involucrarlos de manera

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 15 de 36

personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.



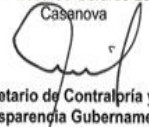

Tolerancia: Las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberán ser pacientes, comprensivas, respetuosas y tolerantes con cada una de las personas que acuda a la dependencia, así como con el personal que labora en la misma.


En este contexto, las servidoras y servidores públicos deben considerar el profesionalismo, institucionalidad y la productividad, con valores específicos como el eje de sus acciones laborales, entendiéndose por:

1. **Profesionalismo.** El origen y punto de partida de nuestros actos, sobre ellos se construyen todas nuestras relaciones humanas y sociales.
2. **Institucionalidad.** Conducirse con imparcialidad y apego a la legalidad, abonando a la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, debiendo quedar subordinado el interés personal al interés de la sociedad.
3. **Productividad.** Buscar la consecución de metas u objetivos, satisfacer las necesidades reales y potenciales o expectativas del destinatario de los servicios en el menor tiempo posible, para lograr un buen desempeño individual y organizacional.

7.4. VALORES ESPECÍFICOS

1. **Igualdad entre personas.** Fomentar igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad,

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
--	---	---	---

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 16 de 36

condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra característica o condición análoga. Asimismo, buscar la igualdad y la inclusión, además de consolidar la previsión social, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, con capacitación, con seguridad, libre de toda discriminación, con corresponsabilidad entre la vida laboral y la vida familiar que posibilite la realización plena de mujeres y hombres.


2. No Discriminación. Garantizar la igualdad de condiciones, oportunidades, niveles de servicio e igualdad de género a las personas usuarias de sus servicios, sin que se interpongan restricciones o exclusiones por causa de sexo, ideología, religión, raza, condición o aspecto físico o por cualquier otro rasgo físico o de personalidad que posean. El trato deberá ser siempre respetuoso y cordial.

3. Integridad. Observar los valores y principios, como la honestidad, probidad, neutralidad, consideración, fiabilidad y orientación para con las personas destinatarias de los servicios, respeto y objetividad.

4. Desempeño Laboral. Cumplir con sus responsabilidades, ejercer sus atribuciones y utilizar la información y los recursos públicos a su disposición en beneficio del interés general al cual sirven, manteniendo una actuación adecuada con sus compañeras y compañeros de trabajo y con la sociedad.

5. Actitud de servicio. Mostrar el deseo, interés y buena disposición de servir y hacerlo con alegría, de manera generosa, ofreciendo un servicio de excelencia.

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZO
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 17 de 36

6. Legalidad. Hacer prevalecer la ley sobre cualquier actividad o función del poder público; es decir, el ejercicio del poder público deberá realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.





7. Discreción. Las servidoras y servidores públicos deberán conducirse con sigilo y reserva en el ámbito de su profesión, en cuestiones que impliquen datos y acontecimientos que afecten la honorabilidad y prejuicio de la institución, de la ciudadanía o de otras servidoras o servidores públicos, sin dejar de cumplir con la transparencia de la información pública.


8. Mejora continua en el servicio público. Elevar los niveles de eficiencia y eficacia para la gestión pública, incrementar la productividad de las estructuras orgánicas, facilitar la rendición de cuentas y generar los incentivos para cumplir el objetivo de la Secretaría de Finanzas y Administración.

8. REGLAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

8.1. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS

Las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración deberán conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales suscritos por México, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, para los Servidores Públicos

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 18 de 36


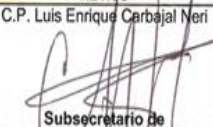


de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero y demás normatividad relacionada con las atribuciones del cargo público que desempeñen.


Para cumplir lo anterior deberá:

- Conocer y aplicar las normas que regulan el cargo, puesto o comisión que desempeña.
- Hacer su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero propio de su naturaleza y con estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable.
- Presentar veraz y oportunamente las declaraciones patrimoniales que la ley establece.
- Hacer del conocimiento de sus superiores cualquier sugerencia de modificación a las normas, lineamientos y procedimientos de organización y trabajo que puedan coadyuvar al mejor desempeño de la función pública encomendada a su área de adscripción de la Secretaría de Finanzas y Administración.

8.2. USO DEL CARGO PÚBLICO

Generar una vocación y un compromiso con la ciudadanía, procurando el trabajo diligente con esmero y en favor del interés público, así como el compromiso de observar las obligaciones previstas por la normatividad vigente en la materia que compete al cargo y funciones que desempeñe en la Secretaría, a fin de salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, economía, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el servicio público. En este sentido, la servidora o servidor público deberá abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;





ELABORÓ	REVISÓ	Ve. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 19 de 36

hacer uso indebido de la credencial de identificación que le sea expedida y entregarla cuando deje de ostentar el cargo o deje de ser servidora o servidor público; desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba; autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, según lo establecido por los artículos 75 al 80 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Para cumplir lo anterior deberá:

- Comprometerse a conocer y hacer propio el marco regulatorio que rige la función que desempeñe.
- Mantener una actitud de servicio hacia la ciudadanía y el personal en general, de ayuda y respeto hacia sus compañeras y compañeros.
- Brindar los servicios hacia la ciudadanía y personal en general de forma gratuita, sin solicitar o aceptar regalos, gratificaciones, compensaciones, favores o bienes a cambio.
- Asumir su responsabilidad absoluta relacionados con su cargo y funciones.
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional, que sea establecida como confidencial, respetando y aplicando la normatividad vigente.
- Tener en cuenta que el desempeño adecuado de su cargo público contribuye a fortalecer el estado de derecho;
- Dar un trato amable y respetuoso a las personas usuarias de los servicios de la Secretaría de Finanzas y Administración, entendiendo que éstos representan el motivo y razón de ser de la dependencia;


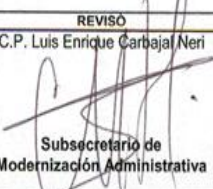

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--


 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 20 de 36

- Coadyuvar con su trabajo a realizar la misión de la Secretaría de Finanzas y Administración con el máximo de mi capacidad, conocimiento, esfuerzo y responsabilidad;
- Reconocer los logros de sus compañeras y compañeros;
- Compartir sus conocimientos con la dependencia, así como documentar el aprendizaje adquirido;
- Denunciar cualquier acto de corrupción;
- Proceder con transparencia, entendiendo ésta como un pacto de honestidad y honradez que realicen las servidoras y servidores públicos con la ciudadanía; y
- Abstenerse de recibir o solicitar dádivas, prestaciones, beneficios, prerrogativas o derechos como consecuencia del desempeño de su cargo, puesto o comisión y que no le corresponda en los términos de la ley.

No deberá:

- Ser cómplice, aún por omisión, de cualquier acto de corrupción.
- Realizar proselitismo político de cualquier índole en la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Propiciar, tolerar o solapar cualquier forma de compadrazgo o favoritismo.
- Disponer indebidamente del tiempo de los demás.
- Utilizar la información o los recursos que la dependencia les confíe para fines distintos a aquéllos para los que son asignados.
- Sobornar, extorsionar o utilizar indebidamente sus influencias o abusar de la facultad que se le ha dado.

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración


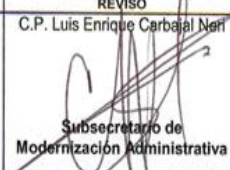


 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 21 de 36


8.3. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Finanzas y Administración únicamente para el destino que legal y presupuestalmente les corresponde, adoptando criterios de racionalidad, productividad y ahorro. Lo anterior, asumiendo plenamente la responsabilidad que emana del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, exponen, justifican sus decisiones, sujetándose a la evaluación y al reconocimiento público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Para cumplir lo anterior deberá:

- Comprobar con documentos auténticos e idóneos, en términos de la normatividad correspondiente, los recursos financieros que le sean proporcionados para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición.
- Utilizar los bienes, equipos e instrumentos de trabajo que se pongan a su disposición con racionalidad y sentido de la productividad y del ahorro, sin distraerlos en forma alguna del fin al que están legal y presupuestalmente destinados, particularmente en lo que hace a vehículos y equipos de comunicación o computo.
- Realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para efectuar de manera eficiente su trabajo, bajo principios de racionalidad, productiva y ahorro.
- Realizar las funciones con eficacia, eficiencia y transparencia, de igual manera contará con la disposición para informar sobre los logros, resultados y desaciertos obtenidos.
- Desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de los recursos.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
--	---	---	---

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 22 de 36


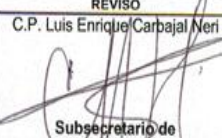
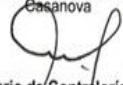

8.4. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN


Ofrecer a la sociedad los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la información pública de oficio en posesión de la Secretaría de Finanzas y Administración, salvo los casos de excepción que para tal efecto señala la ley de la materia.

Los asuntos de carácter confidencial y los datos personales que tenga conocimiento la servidora o servidor público se mantendrán en secreto de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero. Tales restricciones seguirán siendo válidas tras el abandono de la función pública, en los términos de la normatividad vigente.

Para cumplir lo anterior deberá:

- Ser imparcial y objetivo en la elaboración de la información y cuidar su integridad físico-documental, su adecuado archivo y oportuno rescate y entrega a las personas usuarias de la misma.
- Facilitar a las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración y a los solicitantes en general, la información de la dependencia de manera equitativa, oportuna y mediante los conductos autorizados para ello, siempre y cuando dicha información no tenga carácter reservado o confidencial.
- Cuidar la información a su cargo, evitando su distorsión, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 23 de 36

8.5. CONFLICTO DE INTERESES





Es fundamental en el desempeño de su trabajo tener como prioridad el interés de la Secretaría de Finanzas y Administración y no el beneficio personal; por ello, el ejercicio del diálogo, la transparencia y la lealtad serán suficientes para tener claridad respecto al rumbo de sus acciones evitando cualquier contraprestación de intereses.


Su compromiso es evitar colocarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los de la Secretaría de Finanzas y Administración, los de alguna otra dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o los terceros.

Para este efecto, entenderá que cualquier situación relacionada con las actividades de la Secretaría de Finanzas y Administración en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico ajeno a los que corresponden a su cargo, puesto o comisión, representa un conflicto de intereses.

Para cumplir lo anterior deberá:

- Ajustar sus actos a la ley y a la normatividad.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto, independiente de su filiación o simpatía partidista, religiosa, ideológica o de pertenencia social.
- Excusarse de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda beneficiarse de manera directa o indirecta con su ejecución.




ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--


 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 24 de 36

- Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Secretaría de Finanzas y Administración, la comunidad y el bien común.
- No tomar ninguna decisión cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de su superior inmediato.
- Actuar siempre con lealtad, compromiso, honradez, transparencia y apego a la misión, visión, valores y normas de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Abstenerse de efectuar cualquier acción en la que pudiera obtener interés personal, familiar o de negocios, o bien de la que se pueda derivar alguna ventaja o beneficio para el personal o para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para la sociedad de la que forme o haya formado parte.

No deberá:

- Aceptar regalos o dádivas de cualquier índole.
- Influir en las decisiones de otras servidoras o servidores públicos para lograr provecho, ventaja personal, familiar o para terceros.
- Interpretar la normatividad para buscar beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- Aprovecharse de los servicios contratados por la Secretaría de Finanzas y Administración para fines personales.
- Tener sociedad comercial ni familiar, ni intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVIÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Negi  Subsecretario de Modernización Administrativa	Yo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	---	--	--

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 25 de 36

8.6. EQUIDAD DE GÉNERO





Garantizar que sea accesible en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, respetando las necesidades propias de su sexo, condición de edad, salud y situación física que presenten.


Para cumplir lo anterior deberá:

- Alcanzar un desarrollo con igualdad social, con respeto pleno a la igualdad entre mujeres y hombres.
- Superar la percepción de división del trabajo que plantea roles entre mujeres y hombres teniendo como consecuencia la discriminación de las mujeres en el mercado laboral.
- Promover la inclusión igualitaria de la mujer y el hombre en el empleo, impulsando la igualdad en remuneraciones y prestaciones.
- Promover una cultura de respeto y cumplimiento de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación.

8.7. TOMA DE DECISIONES

En el desempeño de nuestro trabajo siempre se toman decisiones. Puede evitarse tomarlas equivocadas o riesgosas si se cumple la norma, si se consulta o se pide autorización y, ante situaciones imprevistas o inéditas, se puede evitar equivocarse si se actúa con total y absoluta responsabilidad.

ELABORÓ	REVISÓ	Ve. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración



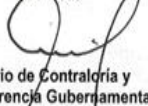
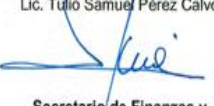
 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 26 de 36

Las acciones siempre repercuten en otros, por lo que, deberá ser prudente en su evaluación y ejecución.

Por lo tanto, sus decisiones como servidora o servidor público se apegarán a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a las leyes y normas en cada caso aplicables; así como, a los valores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Para cumplir lo anterior deberá:

- Elegir siempre la mejor opción para la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Actuar conforme a los criterios de justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales.
- Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares.
- Hacer del conocimiento de la instancia competente, la coacción de un superior jerárquico o la propuesta de un inferior para tomar decisiones contrarias a la ley.
- Proceder siempre conforme a los criterios de justicia y equidad en cualquier decisión sin hacer distinciones por motivos personales.
- Propiciar la participación de sus compañeras y compañeros en la toma de decisiones para fomentar el trabajo en equipo y la transparencia.
- Agilizar la toma de decisiones evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad.
- En caso de duda ante la toma de cualquier decisión, consultar la normatividad, este Código de Conducta o al superior inmediato.

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casqova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tullio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 27 de 36

No deberá:




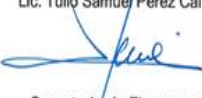
- Tomar decisiones sino está facultado o autorizado.
- Actuar basándose en intereses personales al desempeñar sus funciones de servidora o servidor público.
- Conceder preferencias o privilegios indebidos a personas, empresas o institución alguna.
- Evitar su responsabilidad evadiendo tomar las decisiones necesarias lo que posteriormente se traduce en problemas.
- Obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad por falta de sentido de urgencia en su diario actuar.

8.8. TRABAJO EN EQUIPO

Generar un ambiente laboral de compañerismo, que implique una correspondencia mutua, trabajando juntos hacia el logro de un mismo objetivo a fin de incrementar la productividad.

Para cumplir lo anterior deberá:

- Asegurarse que las personas integrantes del equipo comprendan cuáles son sus funciones y actividades, así como todo aquello que corresponda dentro de su papel en el equipo.
- Cooperar con las personas que forman parte del equipo de trabajo, a fin de coadyuvar en lo que otros necesiten de manera solidaria para lograr los objetivos y metas comunes.

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 28 de 36


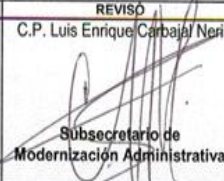
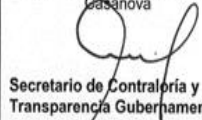
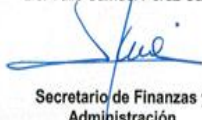
- Comunicar, compartir información, contribuir a un buen clima laboral y una mayor productividad en sus labores.
- Adaptarse a los cambios para fomentar la competitividad y mejores prácticas.
- Potenciar la retroalimentación, para fomentar el aprendizaje y mejora continua.


8.9. ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

Deberá coadyuvar en la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias.

Para cumplir lo anterior deberá:

- Atender todas las peticiones, quejas o denuncias que los particulares presenten y que se relacionen con su ámbito de competencia.
- Informar de manera suficiente y precisa a la ciudadana o ciudadano, cuando sea su responsabilidad acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia.
- Cuidar del seguimiento, atención y respuesta oportuna, objetiva e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas de acuerdo con sus responsabilidades y las funciones que le sean asignadas.
- Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a derecho.
- Brindar a las ciudadanas y ciudadanos la orientación e información que requieran respecto de los asuntos y trámites de mi área de adscripción, siempre de acuerdo con los canales institucionales de comunicación en información al público, a fin de facilitar la presentación de sus peticiones, quejas o denuncias.

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 29 de 36

- Mantener en reserva los detalles relativos a las quejas y denuncias hasta su resolución y difundirlos únicamente a través de los conductos institucionales y a petición de parte legítima para solicitarla.


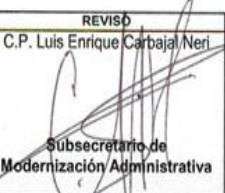
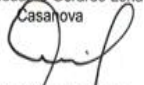

8.10. RELACIONES ENTRE EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


Respetar a sus compañeras y compañeros de trabajo, conduciéndose con dignidad, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, origen étnico, capacidades especiales, edad, religión, preferencia política, preferencia sexual, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Para el efecto anterior y como es de entenderse que los cargos públicos no son un privilegio, sino una responsabilidad, deberá basar su trato con las demás servidoras y servidores públicos en la dignidad de la persona, la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en la jerarquía existente entre unos y otros.

Para cumplir lo anterior deberá:

- Ofrecer a sus compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- Ha de reconocer que las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración compartan una misma misión y visión, y que el trabajo coordinado y la eliminación de obstáculos burocráticos, les permitirán alcanzar sus objetivos institucionales.
- Señalar ante las instancias competentes, las violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casahova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--



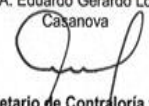

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 30 de 36


la ley, al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y, en su caso, a este Código de Conducta.

- Reconocer los méritos obtenidos por las colaboraciones de compañeras y compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.
- Fomentar un ambiente de trabajo carente de hostigamiento, acoso y discriminación, en el que prevalezca la igualdad y la solidaridad sustentadas en las tareas comunes.
- Preservar el ambiente de trabajo en condiciones de seguridad, higiene y comodidad, a efecto de mejorar el desempeño laboral y el nivel de interrelación con sus compañeras y compañeros.
- Respetar los bienes muebles propiedad de sus compañeras y compañeros de trabajo.
- Evitar hacer uso indebido de su posición jerárquica para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar o para ofrecer un trato preferencial injustificado a sus colaboradoras y colaboradores.
- Hacer del conocimiento de la autoridad competente los actos realizados por cualquier compañera o compañero de trabajo que sean atentatorios a la dignidad humana de otros.

8.11. RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS

Su compromiso es ofrecer a las servidoras y servidores públicos de otras dependencias y entidades públicas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de otras entidades federativas, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran con amabilidad y generosidad, privilegiando en su trabajo el apoyo antes que obstaculizar. Siempre deberá tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones de la Secretaría de Finanzas y

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova	Lic. Tullio Samuel Pérez Calvo
 Delegada Administrativa	 Subsecretario de Modernización Administrativa	 Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	 Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 31 de 36





Administración sobre las áreas de la administración pública federal, estatal y municipal, y de otras entidades federativas (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo.


Para cumplir lo anterior deberá:

- Otorgar el apoyo que le soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las servidoras y servidores públicos de otras dependencias y entidades públicas evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades públicas, y manejar de manera coordinada los asuntos que competan a la Secretaría de Finanzas y Administración con otras dependencias y entidades públicas, atendiendo siempre a la esfera competencial de cada una de ellas.
- Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades públicas únicamente para las funciones propias de la Secretaría de Finanzas y Administración.

8.12. RELACIÓN CON PROVEEDORES

Es vital en su condición de servidoras y servidores públicos establecer relaciones con proveedores basadas en la honestidad y el respeto mutuo, en donde el beneficiario de dicha relación sea en primer lugar la Secretaría de Finanzas y Administración. Por lo tanto, las operaciones y transacciones con los proveedores deben subordinarse a los principios legítimos de un libre acuerdo en consonancia con los principios de la ley y normatividad.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 32 de 36

Para cumplir lo anterior deberá:


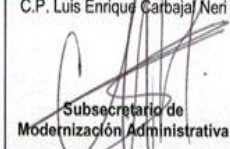
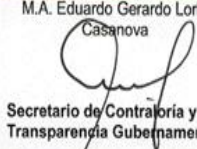
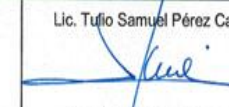
- Dar certidumbre a la relación con proveedores, con base en reglas transparentes e información clara y oportuna sobre nuestros requerimientos en cada fase del proceso.
- Difundir públicamente y de manera precisa, transparente y oportuna la información para licitaciones conforme a la normatividad vigente en la materia.
- Establecer relaciones de ganar-ganar basadas en la integridad, la formalidad, la buena voluntad y en un trato respetuoso y digno.
- Garantizar condiciones de equidad entre competidores.
- Proporcionar servicios que agilicen la respuesta y atención a proveedores y facilitar los procesos internos de adquisiciones para apoyar el desempeño de nuestros proveedores.

No deberá:

- Favorecer o solapar prácticas corruptas en la relación con los proveedores.
- Seleccionar proveedores que no cumplan con los requerimientos establecidos.
- Afectar a proveedores o retener injustificadamente sus pagos.
- Obtener beneficios en el trato con proveedores.

8.13. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

La gobernabilidad solamente se sustenta si tienen relaciones en convivencias sanas, por lo que deberá tomar conciencia de la responsabilidad que implica ser una servidora o servidor público en todos los ámbitos de acción, principalmente frente a la sociedad. Sus acciones deben mantener lazos de armonía y ser siempre ejemplo de honestidad y compromiso, por tal motivo deben ofrecer

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tullio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 33 de 36



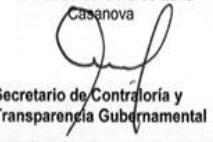

a las ciudadanas y ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Para cumplir lo anterior deberá:

- Tomar en cuenta en todo momento y lugar que representa a la Secretaría de Finanzas y Administración ante la sociedad, por lo que deberá actuar con honestidad, transparencia, sencillez y cordialidad.
- Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a las ciudadanas o ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad y cualquier factor de trato discriminatorio que obedezca a razones de género, edad, preferencia sexual, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo y poniendo especial esmero y calidez en la atención de las personas de la tercera edad o la de aquellas con capacidades especiales o las que pertenezcan a una etnia.

No deberá:

- Dar un trato injusto, descortés o amenazante a las ciudadanas o ciudadanos con los que interactúa.
- Aceptar o utilizar privilegios y descuentos en bienes y servicios que no le correspondan utilizando su cargo público.
- Utilizar la identificación de la Secretaría de Finanzas y Administración, ni la papelería oficial para beneficio personal o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulid Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--



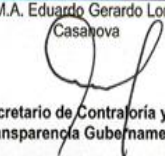

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 34 de 36

8.14. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO

Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo su salud, su seguridad y la de sus compañeras y compañeros.

Para cumplir lo anterior deberá:

- Mantener su lugar de trabajo limpio y seguro.
- Reportar toda situación que pueda ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de sus compañeras y compañeros, así como para el entorno ambiental de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación las instalaciones, los bienes, equipos e instrumentos de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, buscando la seguridad e higiene del centro de trabajo.
- Promover el mantenimiento adecuado de los vehículos a su cargo, con el objetivo de evitar la contaminación del ambiente.
- Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.
- Participar o, al menos, facilitar la realización de las acciones de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de la Secretaría de Finanzas y Administración, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 35 de 36


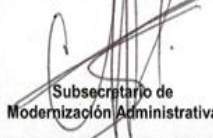


- Reutilizar el material de oficina el mayor número de veces que sea posible (hojas, sobres, tarjetas, fólderes, dispositivos USB, etc.), siempre y cuando no se afecte la calidad de la información correspondiente.
- Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones de la Secretaría de Finanzas y Administración, incluyendo estacionamientos, elevadores y especialmente los baños.


No deberá:

- Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y la seguridad tanto propia como de los demás y del medio ambiente, incluyendo fumar dentro de las instalaciones.
- Introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo en las instalaciones.
- Bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia.
- Utilizar teléfonos celulares y radiolocalizadores en las reuniones de trabajo.

8.15. DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia de sus compañeras y compañeros para el mejoramiento de su desempeño.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tuliq Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
--	---	---	---


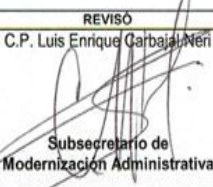
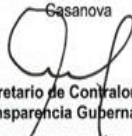

 Secretaría de Finanzas y Administración	Secretaría de Finanzas y Administración	Fecha de Emisión: Enero 2020
	Código de Conducta	Página: 36 de 36

Para cumplir lo anterior deberá:

- Mantener permanentemente actualizados sus conocimientos y habilidades para desarrollar sus funciones.
- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Secretaría de Finanzas y Administración y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en su desempeño.
- Brindar las facilidades necesarias a sus compañeras y compañeros y al personal a su cargo para tomar los cursos de capacitación que organice y promueva el Gobierno del Estado.

No deberá:

- Interrumpir los programas de capacitación en los que participe o en los que interviene el personal a su cargo.
- Desaprovechar las oportunidades que se le presenten para actualizar y elevar sus conocimientos en los programas de formación y en su quehacer diario.
- Desconocer la descripción de su puesto y responsabilidades.

ELABORÓ Mtra. Reyna Silvia Barlandas Rendón  Delegada Administrativa	REVISÓ C.P. Luis Enrique Carbajal Neri  Subsecretario de Modernización Administrativa	Vo. Bo. M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	AUTORIZÓ Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo  Secretario de Finanzas y Administración
---	--	--	--

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, los orígenes de los Recursos para esta Licitación son del programa: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2020**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-FSE-CICAF-G N5-2020	\$4,000.00	13 de marzo de 2020 14:00 hrs.	16 de marzo de 2020 11:00 hrs.	13 de marzo de 2020 11:00 hrs.	23 de marzo de 2020 11:00 hrs.	25 de marzo de 2020 11:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Rehabilitación con concreto asfáltico del camino Tepicac-San Andrés-San Gregorio-San Francisco Acuilapan, en el municipio de Teitipac en el Estado de Guerrero.					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 146, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **0417727842**; ulabo interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORTE**.
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada. **LP-EST-CICAF-G-N5-2020**, en la localidad de Tepacoya (en el km 18+400), Guerrero.
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAF-G, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAF-G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos

diez años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y 2018, y el comparativo de razones financieras básicas, así como la opinión fiscal vigente emitida en sentido **positivo** por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo 2020 de ambos, con las claves **160 Movimientos de Tierra Y 180 Pavimentos** para las licitaciones **LP-EST-CICAEG-N5-2020**. 6 - Deberá presentar la opinión de cumplimiento vigente en sentido **Positivo** emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.
- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No 266.
- No se otorgará anticipo.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 06 DE MARZO DE 2020.

C. JAVIER TAJA RAMIREZ.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
RÚBRICA.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 008/SO/26-02-2020

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.

3. Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 29 de abril del año 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral Local, celebrada el 31 de marzo de 2017, mediante Acuerdo 014/SE/31-03-2017 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. De Igual forma, el 17 de julio de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. Con fecha 31 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

9. El 30 de octubre de 2019, mediante Acuerdo 045/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, y del Comité de Transparencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 046/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 047/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residentes en el extranjero, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 18 de diciembre de 2019, se presentó al pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el informe 054/SO/18-12-2019, mediante el cual se dio a conocer los informes anuales relativos al ejercicio 2019, de las Comisiones permanente y especiales del órgano electoral.

13. Con fecha 15 de enero de 2020, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual 2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020; así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2020 de la Contraloría Interna.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S :

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio

del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VII. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del

Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

VIII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXIV, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.

IX. Que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos pasó a ser comisión permanente, en ese tenor, el artículo 195 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Quejas y Denuncias;
- V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
- VI. Sistemas Normativos Internos.

X. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

XI. Que en términos del artículo 16 fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los

programas y políticas previamente establecidos.

XII. Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las comisiones, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, mejorando la rendición de cuentas.

XIII. Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las comisiones permanentes y especiales del órgano electoral, durante el mes de enero del año en 2020, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el periodo fiscal 2020, programas que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para someterlo a consideración del Consejo General, que se integra de la manera siguiente:

1. Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.
2. Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
3. Comisión de Administración.
4. Comisión de Quejas y Denuncias.
5. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. Comisión de Sistemas Normativos Internos.
7. Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero.
8. Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.
9. Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
10. Comisión Especial de Normativa Interna.
11. Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2020.
12. Comité Técnico de Archivos.
13. Comité de Seguimiento a Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral.

XIV. Que, con el objeto de integrar en un solo documento los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales, mediante el presente Acuerdo se aprueba dicha integración, que permitirá al Consejo General dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en cada uno de los

programas presentados, y facilitar la evaluación de las mismas por las instancias competentes.

En ese contexto se pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral la aprobación del Plan Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales para el ejercicio fiscal 2020, que como anexo único se adjunta al presente acuerdo.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, 188, fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI, 192 y 193 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, que como anexo único forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de

votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 009/SO/26-02-2020.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL IEPC GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 005/SO/29-01-2020, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE CINCO CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL SISTEMA OPL; Y LA ADECUACIÓN A SU ESTRUCTURA.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

2. El 30 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016.

3. El 26 de mayo del 2016, la Junta General ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE133/2016, por el que se actualiza el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

4. El 13 de julio del 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE172/2016, por el que se aprueban los lineamientos para la actualización

del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. El 08 de noviembre de 2019, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió la circular INE/DESPEN/074/2019, a los C. Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, a través de la cual, solicito propuestas de cargos y puestos susceptibles de incorporación, inherentes al tema indígena en materia electoral, a fin de estar en condiciones de elaborar y perfeccionar las cédulas a integrar al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

6. El 13 de noviembre del 2019, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, por instrucción del Dr. J. Nazarín Vargas Armenta, Consejero Presidente del mismo, atendió la circular de fecha 08 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitiendo las cédulas con las observaciones pertinentes.

7. El 09 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE227/2019, por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

8. El 29 de enero del 2020, el Consejo General de este Órgano Electoral, emitió el acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la Rama Administrativa al Servicio Profesional electoral Nacional sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

9. El 21 de febrero del 2020, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, aprobó la modificación a la plantilla de personal del IEPC Guerrero, en cumplimiento al Acuerdo 005/SO/29-01-2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución, por su parte el apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, indica que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución Federal, asimismo, el Apartado D, de la misma base refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Asimismo, el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electora, establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de

los mecanismos a los que se refiere dicho precepto.

IV. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

V. Que en términos del artículo 104 numeral 1, inciso a), de la precitada Ley General corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional.

VI. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VII. Que los artículos 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus

decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 180 de la Ley Local, establece que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

IX. Que de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 188, de la Ley Local, el Consejo General del Instituto electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten.

X. Que en cumplimiento al acuerdo INE/JGE227/2019 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el que se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y a la circular INE/DESPEN/079/2019 emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante la que se solicitó al presidente de este instituto la consideración de los cargos y puestos incorporados en dicho catalogo a la estructura del Organismos electoral que representa, conforme a la legislación en la materia y a la suficiencia presupuestal con la que cuenta el Instituto.

XI. Que derivado de los diversos análisis realizados con motivo de la incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL, el Consejo General del Instituto electoral y de Participación ciudadana del Estado de Guerrero aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PUESTOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

XII. Que derivado de la incorporación de cargos y puestos al servicio profesional electoral nacional del sistema OPL,

y de la adecuación a la estructura, en cumplimiento al acuerdo 005/SO/29-01-2020, emitido por este consejo general, en el marco de las funciones constitucionales y legales, se modifica la plantilla como se muestra a continuación.

NO. PROG.	CATEGORÍA	RAMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
1	DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO	RA
2	AUXILIAR ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO	RA
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA		
3	COORDINADORA/COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
4	JEFA/JEFE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
5	TÉCNICA/TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
6	TÉCNICA/TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
7	TÉCNICA/TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
8	TÉCNICA/TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO	RA
COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
10	COORDINADORA/COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SP
11	JEFA/JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SP
12	TÉCNICA/TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SP
13	TÉCNICA/TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SP
14	TÉCNICA/TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SP
COORDINACIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES		
15	COORDINADORA/COORDINADOR DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SP
16	TÉCNICA/TÉCNICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SP
17	TÉCNICA/TÉCNICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SP
18	TÉCNICA/TÉCNICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SP
19	AUXILIAR ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO	RA
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO	RA
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO	RA

XIII. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 numeral 3, 98; 99 y 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180 de Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la plantilla de personal del IEPC Guerrero, en cumplimiento al acuerdo 005/SO/29-01-2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local, para todos los efectos a que haya lugar; así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veintiséis de febrero del dos mil veinte.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 010/SO/26-02-2020

POR EL CUAL SE MODIFICA LA METODOLOGÍA PARA DEFINIR EL MARCO GEOGRÁFICO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES, PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS APROBADA MEDIANTE EL DIVERSO 035/SO/15-07-2019, Y SE JERARQUIZAN LOS CRITERIOS.

A N T E C E D E N T E S

1. El 4 de julio del 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en la cual se establecieron diversos mecanismos de participación ciudadana con la finalidad de dotar a las y los ciudadanos de una herramienta jurídica que permita darles una participación activa, vigilante y decidida en las decisiones y actos de gobierno.

2. El 13 de diciembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 240 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

3. El 1 de enero del 2019, mediante acuerdo 002/SE/16-01-2019 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual 2019; en dicho programa operativo se consideró la elaboración de los criterios y metodología para la delimitación territorial de las demarcaciones ciudadanas.

4. El 10 de abril del 2019, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral en su Cuarta Sesión Ordinaria presentó la propuesta de criterios para la delimitación territorial de las demarcaciones ciudadanas que servirán de base para la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos.

5. El 15 de mayo del 2019, mediante acuerdo 026/SE/15-05-2019 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la modificación del Programa Operativo Anual y el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, en la cual se consideró el proyecto denominado "Creación de Demarcaciones Ciudadanas".

6. Con fecha 2 de julio del 2019, mediante oficio número

1000 signado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se consultó al Instituto Nacional Electoral la factibilidad de la suscripción de un convenio de apoyo y colaboración con la finalidad de que dicha autoridad electoral nacional, elabore las demarcaciones ciudadanas con base a la metodología que en su oportunidad apruebe el Consejo General de este Instituto.

7. El 15 de julio del 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 036/SO/15-07-2019 por el que se aprobó la metodología para definir el Marco Geográfico de las unidades territoriales para la elección de comités ciudadanos.

8. Con fecha 6 de agosto del 2019, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, en la cual se analizó la metodología aprobada por el Consejo General de este Instituto, y se planteó la necesidad de realizar adecuaciones a la misma con la finalidad de optimizar su aplicación en la delimitación territorial.

9. Con fecha 12 d agosto del 2019, se recibió vía SIVOPLE el oficio número INE/DERFE/STN/35946/2019 signado por el Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por el cual informa que la DERFE está en la mejor disposición de llevar a cabo los trabajos relacionados con la creación de las demarcaciones territoriales de este Instituto.

10. Con fecha 24 de septiembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial el decreto número 224 por medio del cual se reformó el artículo segundo transitorio de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que conforme al artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos

Locales Electorales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 128, fracción IX de la Constitución Política Local, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene entre sus atribuciones la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

IV. Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; precisando que todas sus actividades se rigen bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

V. Que el artículo 177 de la LIPEEG, dispone que el Instituto Electoral tiene entre sus funciones organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la normativa de la materia.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, XXVI y LXXVI, del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer

efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VII. Que el artículo 192 y 193 de la LIPEEG, dispone que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y que además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

VIII. Que la fracción I, del artículo 195 de la LIPEEG, establece que el Consejo General integrará de manera permanente la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

IX. Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir, y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

X. Que el artículo 206, fracción XV de la LIPEEG, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana tiene como atribución elaborar los procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en el Estado.

XI. Que el artículo 68, de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que en cada demarcación ciudadana existirá una Asamblea Ciudadana; asimismo, señala que se entenderá por demarcación ciudadana, la unidad geo-demográfica para efectos de participación y representación ciudadana.

XII. Que el artículo 80 de la Ley de Participación Ciudadana Local, dispone que en cada demarcación ciudadana se elegirá un Comité Ciudadano conformado por ocho integrantes propietarios y ocho suplentes.

XIII. Que el artículo 90 de la multicitada Ley de Participación Ciudadana, señala que el Comité Ciudadano se elegirá por medio del voto universal, libre y directo de los

ciudadanos inscritos en la lista nominal con credencial de elector vigente, y cuyo domicilio corresponda a la demarcación ciudadana de que se trate.

XIV. Que el artículo 94, fracción I de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la convocatoria que emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la elección de integrantes de los Comités Ciudadanos deberá contener el Catálogo de las demarcaciones ciudadanas.

XV. Que el artículo 95 de la Ley de Participación Ciudadana Local, dispone que la organización del proceso de elección de los órganos de representación ciudadana en cada demarcación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de su Consejo General y sus unidades desconcentradas regionales, los que se encargarán de la preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y documentación electoral, cómputo y entrega de constancias de integración del Comité Ciudadano.

XVI. Que derivado de la reforma a la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada con fecha 13 de diciembre del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, se vinculó a este Instituto Electoral, para realizar la preparación y desarrollo de los procesos electivos de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos; para tales efectos, esta autoridad electoral debe determinar las unidades geo-demográficas, que serán el área o ámbito geográfico en los cuales se elegirán a las y los integrantes de los Comités Ciudadanos, con la finalidad de buscar la integración y vinculación de la ciudadanía en los programas y acciones de los diferentes órganos de gobierno.

Derivado de lo anterior, con fecha 15 de julio del 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 036/SO/15-07-2019 aprobó la metodología para definir el Marco Geográfico de dichas unidades territoriales. La referida metodología fue analizada de manera conjunta entre funcionarios de este Instituto y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales del INE, así como de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero; como resultado se acordó realizar diversas

modificaciones a la metodología, con la finalidad de hacer mucho más operables y optimizar la aplicación de los criterios en la delimitación de las unidades territoriales.

Para tales efectos, se definieron regla operativas para cada uno de los criterios a utilizar para la delimitación territorial de las demarcaciones ciudadanas, se estableció una fecha de actualización de la base cartográfica y del padrón electoral, se definieron los niveles poblacionales para la conformación de las demarcaciones, se estableció como unidad mínima de agregación a la colonia y localidad y se consideró el factor de vías de comunicación como un requisito para la definición de las demarcaciones ciudadanas.

XVII. Por lo antes expuesto, y tomando en consideración la diversidad cultural, geografía, límites territoriales y político administrativos, así como los accidentes geográficos de los municipios que conforman la entidad y de un análisis de factibilidad y viabilidad se propone la modificación de los criterios técnicos que deberán aplicarse para el análisis y delimitación territorial, en los términos siguientes:

1. Integridad de las demarcaciones

En la conformación de las demarcaciones se procurará respetar en su caso, la integridad de los municipios, colonias y localidades; por tal motivo, se respetarán los límites que existen entre los municipios, y las demarcaciones se conformarán con colonias y localidades completas.

Reglas operativas del criterio 1

a) Para la conformación de las demarcaciones ciudadanas se utilizará la base cartográfica del Instituto Nacional Electoral, con corte al 15 de enero del 2020.

b) La unidad de agregación mínima será la localidad y colonia a partir de los insumos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, los catastros municipales.

c) Se agruparán las localidades y colonias vecinas para conformar las demarcaciones ciudadanas, sin que se comprometan los rangos de las bases poblaciones municipales, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.

2. Poblacional

Para determinar el número de ciudadanas y ciudadanos que conformarán las demarcaciones ciudadanas, se utilizará el Padrón Electoral otorgado por el Instituto Nacional Electoral.

Reglas operativas del criterio 2

a) Para la delimitación de las demarcaciones ciudadanas se utilizará el Padrón Electoral con corte al 15 de enero del 2020.

b) Para la delimitación de las demarcaciones ciudadanas se utilizará la Base Geográfica Digital liberada con fecha 15 de enero del 2020, con la información de ciudadanas y ciudadanos asignados a nivel de manzana y/o localidad.

c) Para el cálculo de ciudadanas y ciudadanos por demarcación, se emplearán las siguientes bases poblacionales por cada uno de los municipios, de conformidad a la tipología de secciones;

a. Para determinar las bases municipales se identificó el valor máximo de las secciones rurales y el valor máximo de las secciones urbanas de cada municipio, dichos valores serán utilizados como base municipal para conformar las demarcaciones rurales y urbanas.

Fórmula:

Base demarcaciones rurales

Conjunto = padrón de las secciones rurales del municipio n

Base demarcaciones rurales = valor máximo del conjunto
padrón de las secciones rurales del municipio n

Base demarcaciones urbanas

Conjunto = padrón de las secciones urbanas del municipio n

Base demarcaciones urbanas = valor máximo del conjunto
padrón de las secciones urbanas del municipio n

d) Se considerará como demarcaciones rurales aquellas en las que en su integración o composición predomine el electorado

correspondiente a localidades rurales; y como demarcaciones urbanas aquellas en las que en su integración o composición predomine el electorado correspondiente a las localidades urbanas registradas en el catálogo del INE.

Las secciones mixtas serán agrupadas según predomine el electorado, en a aquellas secciones mixtas donde predomine el electorado perteneciente a las zonas rurales, estas serán agrupadas con las secciones rurales; y si la preponderancia es el electorado perteneciente a las zonas urbanas, se agruparán con las secciones urbanas.

e) Se permitirá que las demarcaciones ciudadanas cuenten con una desviación poblacional del +/- 20%, en relación a las bases poblacionales municipales.

f) El número de demarcaciones ciudadanas estará determinado en función de las localidades y ciudadanía agrupado conforme a las bases poblacionales, así como la aplicación de los criterios de vías de comunicación y afinidad cultural.

3. Continuidad geográfica y vías de comunicación

Las demarcaciones tendrán continuidad geográfica, tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral y la información cartográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Reglas operativas del criterio 3

a) Se identificarán las colonias y localidades que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.

b) En la medida de lo posible se agruparán territorialmente las colonias y localidades que presentan discontinuidad.

c) Las localidades y colonias agrupadas en una demarcación deberán contar con vías de comunicación que faciliten el traslado en su interior.

d) Para la aplicación de este criterio se utilizará la información de vías de comunicación del Instituto Nacional Electoral.

e) De ser necesario, cuando una determinada localidad o colonia quede aislada o no cuente con vías de comunicación con

las localidades o colonias de la demarcación municipal contigua, está se podrá integrar a la demarcación municipal más próxima, aun cuando se comprometa el rango de las bases poblacionales; dichas excepciones deberán estar debidamente justificadas y motivadas.

Se considera que una localidad o colonia se encuentra aislada, cuando no sea posible agruparla a una determinada demarcación por comprometerse el rango poblacional, de tal suerte que esta queda sola y no cuenta con el rango poblacional para conformar una sola demarcación ciudadana.

4. Interculturalidad

En la conformación de las demarcaciones ciudadanas de los municipios catalogados como indígenas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se deberá observar la interculturalidad, entendida esta como la integración y convivencia armónica de dos o más culturas, que mantienen una relación de intercambio y comunicación igualitarias sin importar la etnia, religión, lengua, etc.

Reglas operativas del criterio 4

a) De acuerdo con la información provista por el INPI, se identificarán los municipios indígenas conforme a los criterios que el mismo Instituto Establezca.

b) Las demarcaciones se conformarán agrupando las colonias y localidades según la lengua predominante.

c) En caso de que la suma de la población de las agrupaciones indígenas con una lengua en común, sea menor a la base poblacional, se podrá integrar a las demarcaciones la población que hable una lengua diferente, procurando que la mayor proporción de población sea indígena o guarde una afinidad cultural.

d) En la conformación de estas demarcaciones, previo a su aprobación por el Consejo General del IEPC Guerrero, se consultará a las propias comunidades indígenas con base al protocolo de consultas que se apruebe al efecto. El IEPC Guerrero analizará la opinión y valorará su procedencia.

e) La aprobación de las demarcaciones ciudadanas consideradas en el inciso anterior, deberán ser aprobadas antes del inicio

del proceso electoral 2020-2021 por el Consejo General, conforme al cronograma de actividades se apruebe al efecto.

XVIII. Que con base a lo anterior, la multicitada Metodología queda integrada por los siguientes apartados: I. Introducción, II. Marco Jurídico, III. Objetivo general, IV. Objetivos específicos, V. Las técnicas o variables que se podrán utilizar en el análisis, para la aplicación de la metodología, VI. Criterios Metodológicos para definir los límites de las unidades territoriales y VI. Procedimiento para la definición de nomenclaturas de las demarcaciones ciudadanas y del catálogo, misma que forma parte integral del presente acuerdo.

XIX. Con la finalidad de generar certeza en los trabajos tendientes a la definición de las unidades territoriales, y tomando en consideración que deben observarse diversos factores como la población, condiciones geográficas y vías de comunicación entre las distintas zonas de los municipios de la entidad, es necesario jerarquizar los criterios para su respectiva aplicación.

XX. En el primer lugar de jerarquía se sitúa el criterio de integridad de las circunscripciones, en razón de que en términos del artículo 68 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se entiende por demarcación ciudadana la unidad geo-demográfica para efectos de participación ciudadana de las y los ciudadanos que ahí habitan.

Asimismo, el artículo 79 de la ley antes citada, el Comité Ciudadano es el órgano de representación de los ciudadanos del lugar donde residen en el estado de Guerrero.

De la misma manera el artículo 81 de la misma Ley, establece que el Comité ciudadano es el órgano de representación de los habitantes del lugar donde residen, y que este puede elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial, así como supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades ejecutadas por la administración pública.

Por tal razón se considera pertinente que las localidades y colonias en la conformación de las demarcaciones no se dividan para la debida atención de sus necesidades y problemáticas de la colectividad, y mantener la unidad de las y los habitantes.

XXI. En el segundo lugar se sitúa el criterio poblacional, si bien la normativa no establece el número de ciudadanas y ciudadanos que deben integrar cada una de las demarcaciones ciudadanas, para efectos técnicos y para generar certeza de la delimitación territorial, es necesario establecer bases poblacionales que permitan definir el número de ciudadanas y ciudadanos por cada una de las demarcaciones de los municipios del estado de Guerrero.

Por tal motivo se propuso que el número de ciudadanas y ciudadanos por demarcación se determine en función del padrón electoral de cada uno de los municipios, lo que permitirá un equilibrio poblacional en las unidades territoriales de cada uno de los municipios.

XXII. En el tercer lugar de jerarquía se ubica el criterio de continuidad geográfica y vías de comunicación, esto es así por que resulta importante tomar en consideración las mejores condiciones de accesibilidad y comunicación al interior de las demarcaciones ciudadanas, con la finalidad de que existe un nivel de operatividad que facilite la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones de su colectividad, así como a las acciones de tendientes a la integración del comité ciudadano que los representará.

Existe una salvedad en la continuidad geográfica, y esta es cuando no existen vías de comunicación entre una colonia o localidad con las demás que conforman la demarcación, en estos casos se prevé que estas se pueden integrar a la demarcación municipal más próxima, aun cuando se comprometa el rango de las bases poblacionales, dicha excepción deberá estar debidamente motivada y justificada.

XXIII. En el último lugar, se ubica el criterio de interculturalidad, al cual le corresponde el número cuatro en jerarquía, esto se debe a que únicamente debe tomarse en cuenta en aquellos municipios catalogados como indígenas con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), el cual consiste en que las colonias y localidades de los municipios catalogados como indígenas, las demarcaciones ciudadanas se conformarán con colonias y localidades según la lengua predominante en estas, a fin de mantener la interculturalidad de las y los habitantes.

XXIV. Que con base a los argumentos antes expuestos, la jerarquización de los criterios queda en los siguientes

términos:

Criterio	Jerarquía
<p>1. Integridad de las demarcaciones</p> <p>En la conformación de las demarcaciones se procurará respetar en su caso, la integridad de los municipios, colonias y localidades; por tal motivo, se respetarán los límites que existen entre los municipios, y las demarcaciones se conformarán con colonias y localidades completas.</p>	1°
<p>2. Poblacional</p> <p>Para determinar el número de ciudadanas y ciudadanos que conformarán las demarcaciones ciudadanas, se utilizará el Padrón Electoral otorgado por el Instituto Nacional Electoral.</p>	2°
<p>3. Continuidad geográfica y vías de comunicación</p> <p>Las demarcaciones tendrán continuidad geográfica, tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral y la información cartográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>	3°
<p>4. Interculturalidad</p> <p>En la conformación de las demarcaciones ciudadanas de los municipios catalogados como indígenas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se deberá observar la interculturalidad, entendida esta como la integración y convivencia armónica de dos o más culturas, que mantienen una relación de intercambio y comunicación igualitarias sin importar la etnia, religión, lengua, etc.</p>	4°

La aplicación de los criterios y sus reglas operativas deberán aplicarse de manera conexas, por lo que, en su caso, si hubiese controversia entre dos o más de los criterios señalados en la tabla que antecede, se optará por el que tuviese mayor jerarquía.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 188, fracciones I, XXVI y LXXVI, 192, 193, 195, 196 y 206 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 68, 80, 90, 94 y 95 de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, tiene a bien emitir el siguiente Dictamen con Proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la metodología para definir el marco geográfico de las unidades territoriales, para la elección de comités ciudadanos aprobada mediante el diverso 035/SO/15-07-2019, y se jerarquizan los criterios, la cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que la aplicación del criterio número 4 de Interculturalidad, se realice con base al Catálogo de Localidades Indígenas 2010 proporcionado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante oficio número CGPE/2019/OF/0382.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que notifique la presente modificación a la metodología y jerarquización de criterios para definir el marco geográfico de las unidades territoriales para la elección de Comités Ciudadanos, al Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. AURELIO ADAME MORALES.
P R E S E N T E.

En el expediente número 367/2018-3, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por OLIVIA NELY DEL RIO QUEVEDO, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

EXP. 367/2018-3. FOLIO: 7882. Acapulco, Guerrero, veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. Por presentada OLIVIA NELY DEL RIO QUEVEDO, por su propio derecho, con su escrito exhibido el veinticuatro de agosto del año en curso, documentos y copias simples que acompaña, a través del cual promueve JURISDICCION VOLUNTARIA. Con fundamento en los artículos 742, 743 y 746 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite las presentes Diligencias en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 367/2018-3, que legalmente le corresponde. En consecuencia, notifíquese personalmente a AURELIANO ADAME MORALES, para efecto de que tenga pleno conocimiento de que MILANO OPERADORA, S.A. DE C.V., en calidad de cedente, celebrado con OLIVIA NELY DEL RIO QUEVEDO, en calidad de cesionaria, contrato de cesión de derechos de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, respecto de los derechos inherentes al contrato de subarrendamiento de fecha nueve de agosto del año dos mil quince, que MILANO OPERADORA, S.A. DE C.V., en calidad de subarrendadora celebró con AURELIANO ADAME MORALES, en calidad de subarrendatario, respecto del inmueble, consistente en el Despacho 105, planta alta, del edificio ubicado en el numero 2, de la calle Roberto Posada, Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Once, numero Catorce, Colonia Icacos, de esta Ciudad y Puerto y autorizando para oír y recibir a los licenciados GUSTAVO ADOLFO

CORTES OLEA, JESUS ARAGON ARIZA, CARLOS EMILIO OLEA ANAYA, GUSTAVO ADOLFO CORTES ALVARADO Y CRISTINA VALOIS RODRIGUEZ, como abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, asimismo autorizando a los pasantes en derecho ELIDETH ALARCON TENORIO Y JUAN ABELARDO CORTES ALVARADO. Por tanto, túrnense los autos a la Actuaría de este Juzgado para que realice la diligencia encomendada. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

EXP: 367/2018-3. Acapulco, Guerrero, veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. A sus autos el escrito del licenciado GUSTAVO ADOLFO CORTES OLEA, abogado patrono de la promovente, exhibido el veintisiete de septiembre del año en curso, atento de su contenido, y como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por edictos a AURELIO ADAME MORALES, mismos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial y el Sol de Acapulco, haciéndole saber a la persona antes mencionada que tiene un termino de treinta días para presentarse ante este juzgado a recibir la cédula de notificación correspondiente. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización concedida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante oficio CJE/SGC/1951/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

Acapulco, Guerrero, 28 de Octubre de 2019.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

AVISO

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITO POR PARTE DE LA EMPRESA AUTOMÓVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.

MEDIANTE ESTE AVISO SE LE INFORMA AL C. PABLO VEGA CUEVAS, QUE SE EFECTUARA LA DEDUCCIÓN FISCAL DEL CRÉDITO INCOBRABLE A SU CARGO, AFÍN DE QUE ACUMULE EL INGRESO DERIVADO DE LA DEUDA NO CUBIERTA POR \$137,505.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU ARTICULO 27, FRACCIÓN XV, INCISOS A), CUARTO PÁRRAFO.

EL IMPORTE ANTES SEÑALADO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IGUALA, GRO., A 14 DE FEBRERO DEL 2020.

C. RENE OSCAR MARINO COBO.

REPRESENTANTE LEGAL.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 276/2017-3, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Cahuacoco, Sociedad de Producción Rural de Capital Variable de Responsabilidad Limitada, en contra de Anita y Juana, de apellidos Berdeja Hernández, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en Calle Constitución, lote 17, zona 07, manzana 16, en Coyuca de Benítez, Guerrero, con una superficie total del terreno de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 7.65 metros, con lote 16; en 6.05 metros con lote 16; en 8.00 metros, con lote 16; al Suroeste en 10.10 metros, con calle Constitución; al Suroeste en 15.45 metros, con limites definidos; al Noroeste en 16.40 metros, con limites definidos, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 224994 de este Distrito

Judicial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces dentro de nueve días en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces dentro de nueve días, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día uno de abril de dos mil veinte, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$412,900.00 (cuatrocientos doce mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), que arrojó el avalúo emitido por la arquitecta María de los Remedios Reyes Vargas, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Febrero de 2020.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces dentro de nueve días.-
Conste.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 90/2014-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SAMUEL LOAEZA SERRANO, en contra de ALFREDO PEÑALOZA RIOS, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en las Materias Civil y

Familiar del Distrito judicial De Azueta, se dictaron los autos de fechas veintitrés de febrero del dos mil diecisiete y treinta y uno de enero del dos mil veinte:

AUTO: Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, guerrero, a veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.

Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día once de mayo del presente año, para llevar acabo la audiencia de remate en primer almoneda respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en lote de terreno número 2, de la manzana 2, colonia José Ma. Morelos, de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cuyas características, medidas en colindancias y antecedentes registrales obra en actuaciones, debiéndose publicar edictos, convocando postores, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado, en el periódico El Sur, que se edita en esta ciudad, y en los estrados del juzgado por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la primer publicación tendrá que ser el primer día hábil, la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días, y la tercera en el noveno día hábil, sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$367,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial determinado en actuaciones por el perito designado por la parte ejecutante, en el entendido que será postura legal la que cubra los dos terceras partes de la cantidad antes cita. Por ultimo en acatamiento al artículo 466 fracción VI del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, póngase a la vista de los interesados los planos y demás documentación del bien inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan en la Secretaria actuante.

AUTO: Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a treinta y uno de enero del dos mil veinte.

Vistos los escritos de cuenta, atento a sus contenidos, se tiene a RODRIGO TESTA SANCHEZ, perito valuador de bienes inmuebles designado por la parte actora, por actualizando el dictamen pericial, en materia de avaluó, así mismo, se tiene al abogado patrono de la parte actora por exhibido el certificado de libertad de no gravamen debidamente actualizado.

En virtud de lo anterior, se señalan las once horas del día cinco de mayo del dos mil veinte, para llevar acabo la audiencia de remate en primer almoneda, en los términos precisados mediante auto de veintitrés de febrero del dos mil diecisiete,

en el entendido que servirá como base para el remate la cantidad de \$368,500.00(TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en virtud del valor pericial actualizado.

-Notifíquese personalmente y cúmplase...". Al calce dos firmas rubricas ilegibles. CONSTE.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 11 de Febrero del Dos Mil Veinte.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

MIREYA MAGAÑA ROJAS, ALVARO MAGAÑA ROJAS, ENRIQUE MAGAÑA ROJAS, CARLOS MAGAÑA ROJAS.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 30/2018-III, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Martín Suastegui Guatemala, en contra de Mireya Magaña Rojas, Alvaro Magaña Rojas, Enrique Magaña Rojas, Carlos Magaña Rojas, y otros.

"Acapulco, Guerrero, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Por presentado Martín Suastegui Guatemala, por su propio derecho, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil la acción de usucapión, de los lotes de terreno identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5,, 6, 7, 8, 10, 12, 14 y 16, de la Granja 66, correspondiente al fraccionamiento Granjas del Marqués de esta ciudad; acción entablada en contra de Carmen Iñigo Cobián, y otros...con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; regístrese en el libro de gobierno bajo el número 30/2018-III...

Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado personalmente a los demandados, Mireya Magaña Rojas, Alvaro Magaña Rojas, Enrique Magaña Rojas, Carlos Magaña Rojas, y otros, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones aún las personales, les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del código adjetivo civil, excepto la sentencia definitiva, la cual les será notificada personalmente, como lo establecen los artículos 151, fracción V y 257 fracción V del código adjetivo civil.

En términos del numeral 160 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena emplazar a juicio a los demandados Mireya Magaña Rojas, Alvaro Magaña Rojas, Enrique Magaña Rojas, Carlos Magaña Rojas, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en la inteligencia que debe mediar entre cada una de las publicaciones dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día siguiente, a efecto de que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; asimismo, se previene a los demandados, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias de la demanda y sus respectivos anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberán comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado ubicado en el segundo piso de Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; y acorde a lo dispuesto por el artículo 242, del Código Procesal Civil del Estado, tendrán un término de nueve días para contestar la demanda y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, les surtirán sus efectos por los

estrados de este juzgado."

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MALINALTEPEC, GUERRERO; HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO), VOLUMEN 323, DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PETRA ROJAS VAZQUEZ, EN LA QUE SE EFECTUARA LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA POR EL HEREDERO BERNARDO CANTÚ GONZÁLEZ, CUYO TRÁMITE EXTRAJUDICIAL SE INICIÓ A SOLICITUD DE LA ALBACEA ALICIA CANTÚ ROJAS, QUIEN PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA, PARA CUYO EFECTO SE DARÁ A CONOCER LA INICIACIÓN DE SU TRÁMITE POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.

MALINALTEPEC, GUERRERO, A 14 DE FEBRERO DEL 2020.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE

El C. MANUEL RAMIREZ, solicita la inscripción por vez

primera, respecto del Predio Rústico Temporal, "denominado el Cuaguilote" ubicado en la Localidad de Igualita, Municipio de Xalpatlahuac, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 475.00 mts., y colinda con Antonio Moran y Gregorio Mosso.

Al Sur: Mide en 330.00 mts., y colinda con Germán Velázquez.

Al Oriente: Mide en 395.00 mts., y colinda con Antonio Moran, Heliodoro Nájera, Magdaleno Díaz, Alfonso Ramírez, Francisco Rojas, Francisco Sevilla y Raúl Herrera.

Al Poniente: Mide en 188.00 mts., y colinda con Gregorio Mosso.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 201/2017-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Monex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, irrevocable de administración y garantía número F/3443, en contra de Brenda Alvarez Delgado. La licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en lo que interesa dice:

"Acapulco, Guerrero, veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 467 y 611,

del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como casa número 5, formada de tres niveles, sujeta a régimen de propiedad del condominio "Veladero", construido sobre el lote de terreno número 13, manzana II, calle el Veladero, localizado en el paraje denominado Polígono "D", antes exejido de Icacos, actualmente fraccionamiento "Las Cumbres" en Acapulco, Estado de Guerrero, cuyas características, medidas, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el arábigo 467, fracción IV del mismo catálogo legal. Se ponen a la vista de los interesados los planos y documentación del inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan a su disposición en la secretaría actuante."

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en el expediente número 504/2017-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Santander (México) S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de María Irais Maldonado Serrano. La licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en lo que interesa dice:

"Acapulco, Guerrero, veintisiete de enero de dos mil veinte.

Con apoyo en los arábigos 468 fracción VII y 469 del código adjetivo civil, señalaron las diez horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil veinte, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en departamento C-4, y cajón de estacionamiento C-4, del "condominio habitacional al Mare" calle Anáhuac, lote veinticinco, manzana IV, fraccionamiento Lomas de Costa Azul de esta ciudad de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias se precisan en autos; consecuentemente, convóquese postores a la almoneda, sirva de base para la subasta la suma de 1'422,400.00 (un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el arábigo 467, fracción IV del mismo catálogo legal. Se ponen a la vista de los interesados los planos y documentación del inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan a su disposición en la secretaría actuante."

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. EZEQUIEL VILLAVICENCIO ALTAMIRANO.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente 447/218-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Felipa Morales Bello y otros, en contra de Ezequiel Villavicencio Altamirano y otros, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, se ordena emplazar legalmente a juicio al demandado EZEQUIEL

VILLAVICENCIO ALTAMIRANO, en los términos ordenados mediante auto de fecha 11 de febrero del 2019, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial que edita el gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Guerrero, "Diario de Guerrero", que se edita en la ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 45 días, a partir de la última publicación del último edicto, a recibir la presente demanda y documentos anexos, los cuales están a su disposición ante la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los que ignore por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-1

Secretaría
General de Gobierno

Dirección General del
Periódico Oficial



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311